

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA, LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD DE TOBATI- DEPARTAMENTO DE CORDILLERA. -

En la ciudad de Tobati, Distrito del Departamento de Cordillera, República del Paraguay, a los días ~~29~~ ²⁸ del mes de junio del año 2024, por una parte, el **MINISTERIO DE JUSTICIA** en adelante **MJ**, representado por el Señor Ministro **RODRIGO DANIEL NICORA VILLAMAYOR** designado por Decreto N° 1742 de fecha 23 de mayo de 2024; con domicilio en Avda. Gaspar Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, de la ciudad de Asunción; la **DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL** denominada en adelante **DGREC** representada en este acto por el Director General, **ABG. RIGOBERTO MAXIMINO ZARZA**, designado por Decreto N° 363 de fecha 15 de septiembre de 2023, con domicilio en la calle Concepción entre Lapacho y Cedro, Asunción, y la **MUNICIPALIDAD DE TOBATI**, Departamento de Cordillera, representada en éste acto por el Intendente Municipal **ABG. LUIS OSMAR FERREIRA** proclamada según Acuerdo y Sentencia del TSJE N°28 de fecha 2023 con domicilio en 14 de Mayo esq. De La Concepción de este Distrito, quienes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se registrá por las siguientes clausulas y condiciones:

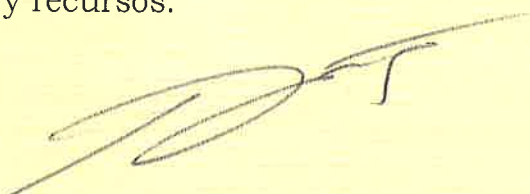
ANTECEDENTES.

El **M.J.**, es una Institución encargada de velar por el respeto y la vigencia de los derechos humanos a todos los ciudadanos, con énfasis en el acceso a la justicia y a la información pública, coordinar y ejecutar estrategias de un ordenamiento jurídico sistematizado y simplificado; brindar condiciones adecuadas de atención y tratamiento para la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad.

La **DGREC**, dependiente del Ministerio de Justicia, es una institución encargada de la protección y del cumplimiento del derecho a la identidad del ciudadano, el cual constituye un sólido cimiento para el desarrollo íntegro de todo Ser Humano, pues a partir de ese proceso se le individualiza como persona integrante de la sociedad susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones, por medio de registros de nacimientos, matrimonios y defunciones, velando por la custodia de las documentaciones, el archivo y la expedición de certificados relativos a dichos actos jurídicos, hechos vitales y jurídicos, relacionados al estado civil de los ciudadanos paraguayos.

La **MUNICIPALIDAD DE TOBATI**, Ente que se encarga de promover el desarrollo de los intereses locales, elaborando, aprobando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo político, económico, social, turístico y cultural del Municipio. En efecto, en cumplimiento de los mismos, busca la coparticipación de entidades, instituciones y organizaciones con metas similares para el desarrollo Municipal.

Con la finalidad de impulsar acciones conjuntas en el marco de sus competencias, LAS PARTES acuerdan aunar esfuerzos y recursos.



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto, promover entre el **MJ**, la **DGREC**, y la **MUNICIPALIDAD DE TOBATI**, una mayor cooperación interinstitucional, para formalizar proyectos y realizar actividades conjuntas, a fin de brindar a la comunidad en general, mejores servicios, y en especial un servicio de custodia de la documentación, el archivo, y la expedición de certificados relativos a dichos actos y hechos vitales y jurídicos.

CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS PARTES

La **MUNICIPALIDAD DE TOBATI** se compromete a:

- Ceder un espacio físico consistente en un salón en el predio de la Municipalidad, a favor de la **DGREC** para el funcionamiento de la Oficina del Registro Civil.
- Proveer a la **DGREC** de los servicios básicos como el agua, electricidad y la conectividad de Internet.

El **MINISTERIO DE JUSTICIA**, a través de la **DGREC** se compromete a:

- Proveer los insumos y bienes necesarios para el correcto funcionamiento de la Oficina Registral en Tobati.
- Proveer del personal capacitado para el desarrollo de las actividades registrales.
- Realizar la publicidad de los servicios ofrecidos.

CLÁUSULA TERCERA: ENLACE INTERINSTITUCIONAL.

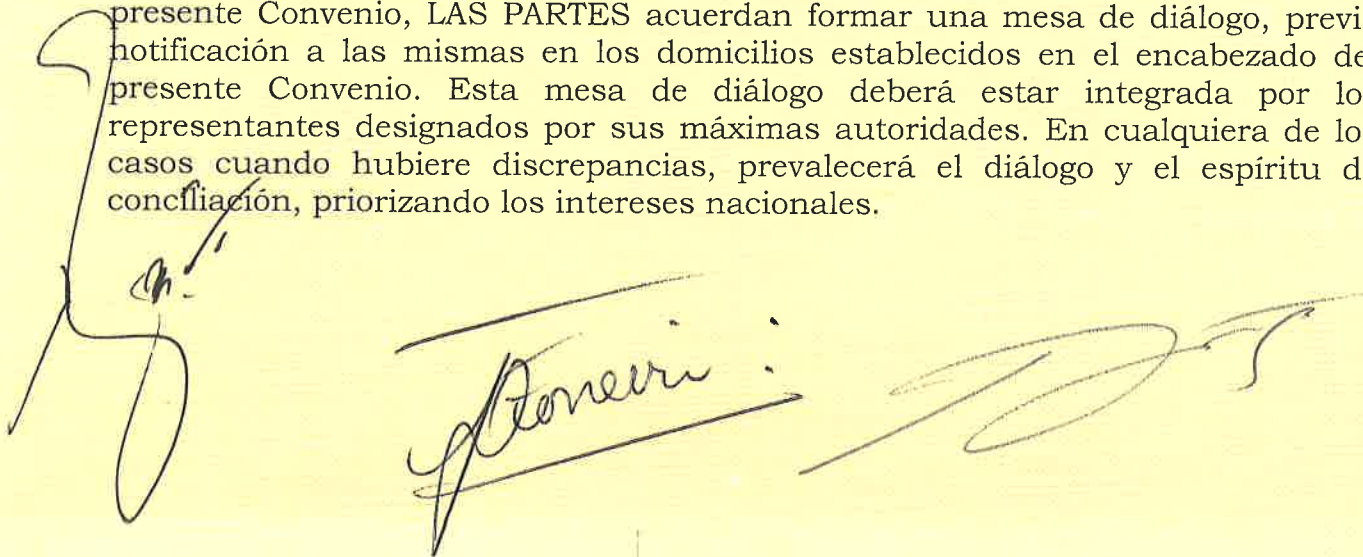
Cada una de las partes designará, con posterioridad al presente acto, un oficial de enlace, quien tendrá la tarea de coordinación de acciones en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: ADENDA

El presente instrumento, ante una eventual necesidad, podrá excepcionalmente ser modificado mediante adenda, por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier discrepancia en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente Convenio, LAS PARTES acuerdan formar una mesa de diálogo, previa notificación a las mismas en los domicilios establecidos en el encabezado del presente Convenio. Esta mesa de diálogo deberá estar integrada por los representantes designados por sus máximas autoridades. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.



CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma, tendrá una duración de dos (02) años, y su renovación será automática salvo que las partes acuerden lo contrario con antelación de treinta (30) días al cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESCICIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio de Cooperación, previo aviso por escrito a la otra parte, con una anticipación de treinta días corridos, por mutuo acuerdo sin necesidad de expresión de causa y, por incumplimiento de las obligaciones pactadas.

En caso de una rescisión los proyectos a ser ejecutados deberán continuar hasta su finalización.

CLÁUSULA OCTAVA: GRATUIDAD.

El presente Convenio, por su carácter de cooperación y gratuidad no genera responsabilidad económica recíproca entre las instituciones, ni frente a terceros que soliciten sus servicios. Cada parte es responsable del pago de salarios y demás prestaciones sociales de los funcionarios a su cargo y designados a la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA NOVENA: DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de los documentos, informaciones, imágenes y otros datos proporcionados, recibidos y/o producidos o de lo que se tenga en conocimiento durante la implementación del presente Convenio. Para su cumplimiento, las Instituciones instruirán debidamente a los funcionarios involucrados en la ejecución de los programas y proyectos, respecto a la no divulgación de los datos al que tengan acceso, salvo autorización previa.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONFORMIDAD

En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio de Cooperación, suscriben las partes en tres (03) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



ABG. RODRIGO DANIEL NICORA
Ministro
Ministerio de Justicia



ABG. LUIS OSMAR FERREIRA
Intendente
Municipalidad de Tobati

ABG. RIGOBERTO MAXIMINO ZARZA

Director
Dirección General del Registro del Estado Civil